

19
El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 11067

Art. 1º

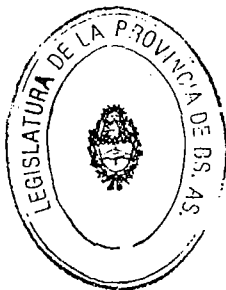
Modifícase el artículo 1º de la Ley 10.856, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles y los muebles existentes en los mismos, ubicados en el Partido de San Vicente, designados catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Quinta 82, Parcelas 1 y 2; y Circunscripción I, Sección B, Quinta 83; inscripciones de dominio Folio 317/47 y Folio 99/46, Declaratorias de Herederos Folio 6.080/54 y Folio 30.262/83 a nombre de Blanca Amelia y Herminda Luján Duarte e Ibarguren y Juan Domingo Perón y/o de quién o quienes resulten ser sus legítimos propietarios."

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

0
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno.

Secretario de la C de DD.



Secretario del Senado.